

Modificaciones realizadas al Informe Definición y Programación de Servicios Complementarios 2017 vigente, aprobado por CNE el 27 de diciembre de 2017.

| N° | N° Capítulo | N° Sección | Modificación | Motivo |
|----|-------------|------------|--|--|
| 1 | General | General | Se modificó el nombre de la Unidad Generadora "Nehuenco TG 9B" a "Nehuenco U3". | Nombre oficial usado en la base de datos del Coordinador. |
| 2 | General | General | Se modificó el Coordinado de la Unidad Generadora "Guayacan U1" y "Guayacan U2", de "AES Gener" a "Energía Coyanco". | AES Gener, mediante carta GDM-204-2017, informa al Coordinador que desde el 1 de enero de 2018, ya no es el Coordinado de dichas centrales, y ya no representa a Energía Coyanco. |
| 4 | General | General | No se consideran las unidades Abanico U2 y Abanico U4 en ningún SSCC a partir de marzo de 2018. | La resolución Exenta N°164 emitida por la CNE, el 28 de febrero de 2018, aprueba la exención de plazo presentada por la empresa ENEL Generación Chile S.A. respecto al retiro de las unidades N°2 y N°4 de Central Hidroeléctrica Abanico. |
| 6 | General | General | La unidad "CHAP" será considerada de manera separada en sus dos componentes "CHAP1" y "CHAP2". | De acuerdo a las condiciones operativas, se requiere evaluar las disponibilidades y desempeño de las componentes por separado. |
| 7 | General | General | Las unidades Zofri 1 a 13 no prestan SSCC a contar del 14 de septiembre de 2018. | De acuerdo a comunicación DE 04351-18, las unidades pasaron a ser PMGD desde el 14 de septiembre de 2018. |
| 8 | 5 | 5.1.1.4 | En la tabla 5.1 se cambia el Coordinado de las unidades CTM1, CTM2, CMT3, TG1, TG2, TG3, U12, U13, U14, U15 y U16. Decía Cochrane, y debe decir Engie. | Error de digitación al desarrollar la versión vigente del IDPSSCC 2017. |
| 9 | 5 | 5.1.1.4 | En la tabla 5.1 y 5.2, se actualizaron los valores | Acorde a carta Engie N°254/2017, del 15 de |

| N° | N° Capítulo | N° Sección | Modificación | Motivo |
|----|-------------|------------|---|---|
| | | | de Banda Muerta, Estatismo y/o Reserva Primaria de las unidades de Engie (CTM3-TG, U12, U13, U14, U15, U16). | mayo de 2017. |
| 10 | 5 | 5.1.1.4 | En las tablas 5.1 y 5.2, se modificó la banda muerta de la Central Kelar a 0.025 Hz | Acorde a Carta TMKYA-20180912-144, de fecha 12 de septiembre de 2018. |
| 11 | 5 | 5.1.1.4 | En las tablas 5.1 y 5.2, se modificó la Reserva Primaria de Kelar TG1 y Kelar TG2. | Acorde a Carta DE 04647-18, de fecha 05 de octubre de 2018. |
| 12 | 5 | 5.1.1.4 | En la tabla 5.3, asociada a reservas de CPF, se eliminó la columna de Reserva Existente para CSF. | Información no corresponde a tabla mencionada. |
| 13 | 5 | 5.1.1.4 | En la tabla 5.4 asociadas a recursos proyectados para CPF, se incorpora la Unidad Generadora "Cerro Dominador, CSP". | Se actualiza listado de proyectos proyectados en próximos 2 años. |
| 14 | 5 | 5.1.1.4 | En la tabla 5.5 asociada a recursos proyectados para CPF, se incorporan las Unidades Generadoras "Los Cóndores" y "Ñuble", y se elimina la Unidad Generadora de Lipigas | Se actualiza listado de proyectos proyectados en próximos 2 años. |
| 15 | 5 | 5.1.1.4 | En la tabla 5.8 asociada a CSF, se eliminó la columna de "Reserva Existente". | Se homologa la información de las tablas 5.6 y 5.8. |
| 16 | 5 | 5.1.1.4 | En tablas 5.8 y 5.9 se actualiza la "Tasa toma carga" de las unidades generadoras considerando la información actualizada de la base de datos InfoTécnica del Coordinador e información entregada por los Coordinados por proyecto AGC. | Actualizar información técnica. |

| N° | N° Capítulo | N° Sección | Modificación | Motivo |
|----|-------------|------------|--|--|
| 17 | 5 | 5.1.1.4 | En la tabla 5.9 se agregó como recurso existente para el AGC las unidades generadoras "Cardones", "Angostura U1", "Angostura U2", "Angostura U3", "Nehuenco U1", "Nehuenco U2", "Santa María" y "Colmito". La remuneración de estas unidades por SSCC comenzará una vez que se confirme su habilitación para la participación en el SC de CSF. | <p>Unidades requeridas por el Coordinador para que presten el SC AGC acorde a cartas:</p> <p>Angostura U1, U2 y U3: Carta D.O. N° 1209/2015, del 2 de octubre de 2015.</p> <p>Cardones y Colmito: Carta D.O. N° 1211/2015, del 2 de octubre de 2015</p> <p>Nehuenco U1 y U2: Carta DE 01844-18, del 3 de mayo de 2018</p> <p>Santa María: Comunicación del 26 de abril de 2018.</p> <p>Dichas unidades se encuentran en proceso de incorporación durante el 2018 al AGC.</p> |
| 18 | 5 | 5.1.1.4 | En la tabla 5.9 se eliminó como recurso existente para el AGC a las unidades generadoras "Ventanas U1" y "Ventanas U2". | AES Gener, mediante la carta 596-018 del 8 de junio de 2018, informa que las unidades Ventanas U1 y Ventanas U2 no pueden participar en el AGC del Coordinador, debido a la obsolescencia tecnológica de sus sistemas de control. Esto fue aceptado por el Coordinador. |
| 19 | 5 | 5.1.1.4 | En la tabla 5.10 se agregó como recursos proyectados la Unidad Generadora "Cerro Dominador CSP". | Se actualizó listado de proyectos que deberían estar en operación en los próximos 2 años. |
| 20 | 5 | 5.1.1.4 | En la tabla 5.11 se eliminó como recurso proyectado la Unidad Generadora de Lipigas. | Se actualizó listado de proyectos que deberían estar en operación en los próximos 2 años. |
| 21 | 5 | 5.1.2.3 | En la tabla 5.12 se agregan a las Componentes CHAP1 y CHAP2. | Las componentes CHAP1 y CHAP2 de la Central Chapiquiña son un recurso existente para Control de Tensión, participando de este |

| N° | N° Capítulo | N° Sección | Modificación | Motivo |
|----|-------------|------------|--|--|
| | | | | SC tal como se indica en la tabla 7.1. |
| 22 | 5 | 5.1.2.3 | En la tabla 5.14 se agregó como recursos proyectados para CT a la Unidad Generadora "Cerro Dominador CSP". | Se actualiza listado de proyectos proyectados en próximos 2 años. |
| 23 | 5 | 5.1.2.3 | En la tabla 5.15 se agregó como recursos proyectados para CT a las Unidades Generadoras "Los Cóndores" y "Ñuble". Además, se eliminó la Unidad Generadora de Lipigas | Se actualiza listado de proyectos proyectados en próximos 2 años. |
| 24 | 5 | 5.1.3.4 | En la tabla 5.27 asociada a Recursos Existentes del EDAC por Contingencia Especifica, se separó la carga comprometida de Minera Valle Central. | Coordinado informó que su esquema opera en dos escalones. |
| 25 | 5 | 5.1.4.1 | En la tabla 5.28, asociada a la Capacidad de Partida Autónoma, se especificó que las unidades DEUTZ y CUMMINS corresponden a Enaex1, Enaex2, Enaex3 y Enaex4. | Corrección de nombre acorde a base de datos de Infotécnica. |
| 26 | 5 | 5.1.4.4 | La tabla 5.34 asociada a los equipamientos de vinculación, se modificó para que contuviera en una sola columna la información de la instalación (S/E, Equipo). | Homologación de formato con Anexo 1, punto ii) y en el Anexo 2, punto ii). |
| 27 | 5 | 5.1.4.4 | En la tabla 5.34 se agregó el paño J1 de S/E El Tesoro (Línea 220 kV Encuentro - El Tesoro) y el paño J3 de S/E OGP1 (Línea 220 kV Nueva Zaldívar - El Tesoro) | De acuerdo a lo definido en el estudio de PRS estas instalaciones cuentan con la capacidad de prestar el SC de PRS y son requeridas para dicho servicio. |
| 28 | 5 | 5.1.4.4 | En la tabla 5.35 asociada a los equipamientos | Actualización realizada acorde al Estudio para |

| N° | N° Capítulo | N° Sección | Modificación | Motivo |
|----|-------------|------------|--|---|
| | | | de vinculación, se actualizaron las Instalaciones con Equipamiento de Vinculación. | Plan de Recuperación de Servicio, emitido por el Coordinador en octubre del 2017. |
| 29 | 5 | 5.1.4.4 | En la tabla 5.36 asociada a los equipamientos de vinculación proyectados, se agregaron instalaciones proyectadas con equipamiento de vinculación. | Actualización en la información de proyectos. |
| 30 | 6 | 6.1.4.2 | Se agrega requerimiento de señal de tensión en bornes en la unidad generadora para verificar el SC de Aislamiento Rápido. | Se requiere la señal para evaluar si la unidad queda en condiciones para conectarse y energizar inmediatamente ante la ocurrencia de un apagón total o parcial que de origen a la aplicación del PRS. |
| 31 | 7 | 7.1 | En la tabla 7.1 asociada a las instalaciones que prestan SSCC, se agregaron las unidades generadoras IEM, G1A y G2A, con una nota explicativa indicando que la remuneración de los SSCC que presta cada unidad dará inicio una vez que la instalación se encuentre en operación y habilitada. Además, se explicita que la Central CHAP tiene dos componentes: CHAP1 y CHAP2 | Unidades requeridas a realizar SSCC una vez que entren en operación. |
| 32 | 7 | 7.1 | En la tabla 7.2 se agregó el paño J1 de S/E El Tesoro (Línea 220 kV Encuentro - El Tesoro) y el paño J3 de S/E OGP1 (Línea 220 kV Nueva Zaldívar - El Tesoro). | Acorde al Estudio de PRS, estas instalaciones deben prestar el SC de PRS. |
| 33 | 7 | 7.1 | En la tabla 7.2 se corrige nombre de los paños de los extremos de S/E Laberinto de las Líneas 220 kV Crucero - Laberinto Circuito N°1 y Circuito N°2. | Error de tipeo. |

| N° | N° Capítulo | N° Sección | Modificación | Motivo |
|----|-------------|------------|--|--|
| 34 | 7 | 7.2 | En la tabla 7.3 se muestra de manera separada el Servicio Complementario CSF Manual y CSF AGC. | Se requería especificar esta diferenciación, debido a que se evalúa de forma distinta el desempeño de las unidades que prestan el Servicio Complementario CSF mediante control manual y control AGC. |
| 35 | 7 | 7.2 | En la tabla 7.3 se eliminó las unidades generadoras “Nueva Aldea II”, “Nueva Aldea I”, “Valdivia”, “Licantén”, “Arauco U1” y “Arauco U2” dado que no prestan SSCC. En la tabla 7.3 se especificó que las unidades “Pilmaiquen” U1, U2, U3, U4 y U5” y “Pullinque” U1, U2 y U3 no prestan el SC de Aislamiento Rápido. | No se requiere que presten el Servicio Complementario de PRS Aislamiento Rápido. |
| 36 | 7 | 7.2 | En la tabla 7.3 se agregaron las unidades “Nueva Renca TG”, “Antilhue U1”, “Antilhue U2”, “San Isidro U1 TG”, “San Isidro U1 TV”, “San Isidro U2 TG”, “San Isidro U2 TV”, “Guacolda U1”, “Guacolda U2”, “Guacolda U5” prestan el servicio complementario CSF AGC. | Cambio por consistencia, ya que se encuentran indicadas como recursos existentes para el AGC en la Tabla 5.9. |
| 37 | 7 | 7.2 | En la tabla 7.3 se corrigió que la unidad “Nehuenco U3” no presta el servicio complementario de CT y que sí presta el servicio complementario de CSF AGC. | Cambio por consistencia, ya que se encontraba indicada como recurso existente para el AGC en la Tabla 5.9. Por otra parte, por error de tipeo se indicó que la unidad participaba del SC de CT. |
| 38 | 7 | 7.2 | En la tabla 7.3 se especifica que las instalaciones requeridas por el Coordinador para prestar CPF serán remuneradas una vez que el Coordinado demuestre la capacidad de | Unidades llamadas a prestar el SC, pero que actualmente se encuentran en proceso de implementación para entregar el servicio. |

| N° | N° Capítulo | N° Sección | Modificación | Motivo |
|----|-------------|------------|--|---|
| | | | prestar el servicio. | |
| 39 | 7 | 7.2 | En la tabla 7.3 se especifica que las instalaciones requeridas por el Coordinador a prestar CSF AGC serán remuneradas una vez que el Coordinado demuestre la capacidad de prestar el servicio. | Unidades llamadas a prestar el SC, pero que actualmente se encuentran en proceso de implementación para entregar el servicio. |
| 40 | 7 | 7.2 | En la tabla 7.3 se especifica que las instalaciones requeridas por el Coordinador a prestar Partida Autónoma serán remuneradas una vez que el Coordinado demuestre la capacidad de prestar el servicio. | Unidades llamadas a prestar el SC, pero que actualmente se encuentran en proceso de implementación para entregar el servicio. |
| 41 | 7 | 7.2 | En la tabla 7.4 se agregaron instalaciones de transmisión que prestan o se requiere que presten el servicio complementario de PRS. | Consistencia con Tabla 5.36. Instalaciones requeridas por en el Centro de Despacho y Control para que presten el servicio complementario de PRS. |
| 42 | Anexo 2 | i) | En la tabla se agregó la unidad generadora IEM, G1A y G2A, con una nota indicando que las remuneraciones de los SSCC que prestan cada unidad dará inicio una vez que la instalación se encuentre en operación. | Unidades requeridas para prestar SSCC una vez entren en operación. |
| 43 | Anexo 2 | i) | En la tabla se modificó que la Unidad CHAP "SI" se le remunera el Servicio Complementario de CT. | Consistencia con Tabla 7.1. |
| 44 | Anexo 2 | ii) | Se modificó el Mecanismo de Remuneración de instalaciones que prestan el SC Equipamiento de Vinculación. | Información actualizada por el Coordinador en base a los procesos de tarificación nacional y zonal. |

| N° | N° Capítulo | N° Sección | Modificación | Motivo |
|----|-------------|------------|--|--|
| 45 | Anexo 2 | ii) | En la tabla se agregó el paño J04L de S/E Mantos Blancos (Línea 220 kV Laberinto – Mantos Blancos) y el paño J3 de S/E OGP1 (Línea 220 kV Nueva Zaldívar - El Tesoro) | Consistencia con Tabla 7.4 Instalaciones requeridas por en el estudio de PRS para que presten el servicio complementario de PRS. |
| 46 | Anexo 3 | i) | Se separó el Servicio Complementario CSF en CSF Manual y CSF AGC. | Se requería especificar esta diferenciación, debido a que se evalúa de forma distinta el desempeño de las unidades que presta el Servicio Complementario CSF mediante control manual y mediante control AGC. |
| 47 | Anexo 3 | i) | En la tabla se especificó que las unidades “Nueva Renca TG”, “Antilhue U1”, “Antilhue U2”, “San Isidro U1 TG”, “San Isidro U1 TV”, “San Isidro U2 TG”, “San Isidro U2 TV”, “Guacolda U1”, “Guacolda U2”, “Guacolda U5” prestan el servicio complementario CSF AGC. | Consistencia con Tabla 7.3 Coordinador definió la necesidad de que estas unidades participen del control AGC. |
| 48 | Anexo 3 | i) | En la tabla se especificó que la unidad “Nehuenco U3” no presta el servicio complementario de CT y que sí presta el servicio complementario de CSF AGC. | Consistencia con Tabla 7.3 |
| 49 | Anexo 3 | i) | En la tabla se especifica que las instalaciones requeridas por el Coordinador a prestar CPF serán remuneradas una vez que el Coordinado demuestre la capacidad de prestar el servicio. | Unidades llamadas a prestar el SC, pero que actualmente se encuentran en proceso de implementación para entregar el servicio. |
| 50 | Anexo 3 | i) | En la tabla se especifica que las instalaciones requeridas por el Coordinador a prestar CSF AGC serán remuneradas una vez que el Coordinado demuestre la capacidad de prestar | Unidades llamadas a prestar el SC, pero que actualmente se encuentran en proceso de implementación para entregar el servicio. |

| N° | N° Capítulo | N° Sección | Modificación | Motivo |
|----|-------------|------------|--|---|
| | | | el servicio. | |
| 51 | Anexo 3 | i) | En la tabla se especifica que las instalaciones requeridas por el Coordinador a prestar Partida Autónoma serán remuneradas una vez que el Coordinado demuestre la capacidad de prestar el servicio. | Unidades llamadas a prestar el SC, pero que actualmente se encuentran en proceso de implementación para entregar el servicio. |
| 52 | Anexo 3 | i) | En la tabla se especifica que las instalaciones requeridas por el Coordinador a prestar CPF serán remuneradas una vez que el Coordinado demuestre la capacidad de prestar el servicio. | Unidades llamadas a prestar el SC, pero que actualmente se encuentran en proceso de implementación para entregar el servicio. |
| 53 | Anexo 3 | ii) | Se modificaron el Mecanismo de Remuneración de instalaciones que prestan el SC Equipamiento de Vinculación. | Información actualizada por el Coordinador en base a los procesos de tarificación nacional y zonal. |
| 54 | Anexo 3 | ii) | Se agregaron instalaciones que prestan o se requiere que presten el servicio complementario de PRS. | Consistencia con tabla 7.4 Instalaciones requeridas por en el Centro de Despacho y Control para que presten el servicio complementario de PRS. |
| 55 | N/A | N/A | Se trasladó la tabla del “Anexo 2. Montos de Carga EDACxCE SEN – Centro Sur” y se agregó al nuevo “Anexo 2. Mecanismos de Remuneración de Instalaciones del SEN – Norte Grande”, punto “iv) Desconexión de Carga”. Además, se modificó el formato de la tabla y se especificó que se Remuneran por SSCC. | Mayor claridad en informe y especificar que la operación por EDAC-CE es remunerada por SSCC. |